



**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 156

A las ocho 8:00 a.m., de hoy 10 de SEPTIEMBRE de 2019, se fija en lugar visible de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia y por el término de un (1) día, la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso.

A las ocho 8:00 a.m., del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en Secretaría, los tres (3) días de término de traslado de RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACIÓN, visible a folio 754-758.

NATALIA ORTIZ GARZON
Profesional Universitario

62
Santiago de Cali, septiembre 03, 2019

SEÑORES:

JUZGADO TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

DRA. ADRIANA CABAL TALERO

REF. RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIARIO EL DE APELACION CONTRA EL AUTO No.2967 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2.019

DEMANDANTE: BANCO BCSC S.A.

DEMANDADO: SOCIEDAD SARCHA Y CIA S. EN C.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

RADICACION: 76001-3103-002-2002-00387-00

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO

EJEC.CIV.CTO.CALI

2019 SEP 3 AM 11:35

INOCENCIO GRANJA CASTRO, apoderado de la sociedad demandada por medio del presente escrito y de la manera más respetuosa **interpongo recurso de reposición y como subsidiario el de apelación contra el Auto Interlocutorio 2967 notificado por medio del Estado No.148 de 29 de agosto de 2019.**

Motivos de inconformidad con el Auto atacado, he de manifestar que el Banco BCSC S.A. mediante memorial ingresado a la presente en fecha ENERO 23, 2017 (**se anexa prueba del memorial**) invocando el artículo 468 numeral 5º inciso 7º, indicando que el producto del remate no alcanzo para el pago total de la obligación solicitando que se continuara con la ejecución.

En dicha oportunidad indicamos en Memorial radicado ante el Juzgado de FECHA PRIMERO (1) DE FEBRERO DE 2.017 que el Banco CAJA SOCIAL (**que se Anexa**) omitió informar al Despacho sobre los pagos que debió de haber recibido de FOGAFIN. Y DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS

La parte demandada considera que aquí no se obró con la verdad, y se ha omitido informar al Juzgado de Ejecución sobre lo solicitado en el memorial que se anexa al presente escrito.

PETICIONES:

Por lo que respetuosamente solicitamos se **REVOQUE EL AUTO 2967** que da por terminado el presente proceso por no darse por cumplidos los requisitos que tiene el artículo 461 de C.G.P., asunto que probamos sumariamente con la confesión del mismo apoderado de la parte demandante, quien indica a contrario de lo que la parte pasiva de este asunto cree que por el contrario el bien inmueble en exceso pago la acreencia que se llevó al cobro ejecutivo.

Por lo tanto, manifestamos que no se encuentran los requisitos que tiene el artículo 461 del C.G.P. por cuanto en este asunto el rematante solicito continuar con la ejecución, asunto que ha sido llevado a los estrados por dos (02) años con las consecuencias que esto implica.

En caso que el Juzgado no esté de acuerdo con los argumentos aquí esgrimidos, solicito conforme al art. 321 – 7 que establece que es apelable el auto que pone fin al proceso, se envíe al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali para que el Juez de segunda instancia determine, si hay lugar a aplicar los supuestos del artículo 461 del C.G.P. que contradictoriamente y sin ninguna rusticación esgrime el extremo demandante.

Atentamente,

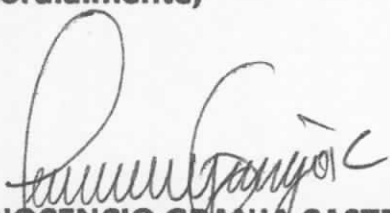
755

Notificaciones:

Av. 4 Norte # 6N-67 Oficina 307 Edificio Siglo XXI Cali - Colombia

Teléfono: 4888865 y 4888866.

Cordialmente,


INOCENCIO GRANJA CASTRO
T.P 143672 del C.S. de la J.
C.C. 16.492.756

SEÑORES
JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO
E.S.D.

JUZ. 02. CIVIL. CTO. CALI

FEB. 1 17 PM 2:59

REFERENCIA: TRASLADO SOLICITUD DE REAPERTURA

PROCESO: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

DEMANDADO: SARCHA Y CIA S EN C.

RADICADO: 760013103002-2002-00387-00

INOCENCIO GRANJA CASTRO, mayor de edad y también de esta vecindad y portador de la T.P. No. 143672 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la sociedad demandada SARCHA Y CIA S. EN C. con NIT. No.800.070.178-3 por medio del presente me permito manifestar lo siguiente sobre la pretensión del Banco Caja Social de reapertura del Proceso, afín a su pretensión el banco ejecutante en el art. 468 numeral 5º inciso 7.

No obstante, la entidad financiera ejecutante BANCO CAJA SOCIAL omite tomar en consideración que hizo postura en el remate y en dicho caso se aplica el inciso 2º del numeral 5º artículo 468:

Si el precio del bien fuere inferior al valor del crédito y las costas, se adjudicará el bien por dicha suma; si fuere superior, el juez dispondrá que el acreedor consigne a orden del juzgado la diferencia con la última liquidación aprobada del crédito, y de las costas si las hubiere, en el término de tres (3) días, caso en el cual aprobará el remate.

En este caso estamos ante el supuesto de la aprobación del remate por parte del este Despacho Judicial, sin tener en cuenta el peritazgo que se efectuó en el cual se estimó en \$580.000.000,00 (Quinientos ochenta Millones de pesos M/CTE) el valor de Los bienes inmuebles que se remataron a favor del acreedor.

Adicionalmente, y para mejor proveer igualmente solicitamos al DESPACHO ORDENAR que el BANCO CAJA SOCIAL acreedor informe si recibió dineros de FOGAFIN, Y DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS que debieron ser aplicados o Abonados a la pretensión que dice tener en cuanto al crédito que ejecutivamente ha cobrado.



757

Notificaciones:

Av. 4 Norte # 6N-67 Oficina 307 Edificio Siglo XXI Cali - Colombia

Teléfono: 4888865 y 4888866.

Cordialmente,


INOCENCIO GRANJA CASTRO
T.P 143672 del C.S. de la J.
C.C. 16.492.756

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL	
Al Despacho del Notario 2° de Cali compareció	
<u>Inocencio Granja Castro</u>	
<u>CC 16492756</u>	
<u>01 FEB 2017</u>	
Tarjeta Profesional <u>143672</u>	
y presentó personalmente este documento	
PEDRO JOSÉ BARRETO VACA	
Notario Segundo de Cali	



3D
717 758

JUZ. 02. CIVIL. CTO. CALI

JAN 23 '17 PM 4:35

SEÑOR (A):
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

PROCESO	:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	:	BANCO COLMENA HOY BCSC S.A.
DEMANDADO	:	SOCIEDAD SARCHA y CIA S EN C.
RADICACION	:	2002-387

HARRY FRANCISCO GAMBOA VELASQUEZ, Mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.425.079 de Cali, Abogado Titulado y en ejercicio, Portador de la Tarjeta Profesional No. 100.242 del C.S. de la J., en mi calidad de apoderado de la parte demandante, a usted con todo respeto y por medio del presente escrito, me permito interponer recurso de reposición, y como consecuencia me permito solicitar se sirva revocar el auto notificado por estados el día 18 de Enero de 2017, teniendo en la cuenta que del producto del remate no alcanzo para el pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 468 Numeral 5 inc. 7 comedidamente me permito manifestar al despacho que la Entidad demandante solicita de manera respetuosa seguir adelante con la ejecución por el saldo pendiente de la obligación, de conformidad con la liquidación del crédito que se encuentra aprobada dentro del proceso, en consecuencia, de manera respetuosa, solicito se sirva revocar el auto que ordena el archivo del expediente y cancela su radicación.

Señor Juez, Respetuosamente,

HARRY FRANCISCO GAMBOA VELASQUEZ